

(agosto)

por el cual se determinan los puntos que demarcan la zona correspondiente a la CIUDAD UNIVERSITARIA.

-----ooOoo-----

El Concejo de Bucaramanga

CONSIDERANDO:

- Primero.- Que la Universidad Industrial de Santander se encuentra funcionando;
- Segundo.- Que el Gobierno Departamental ha adquirido ya, para dicha Universidad, varios lotes de terreno, a fin de levantar en ellos las respectivas edificaciones;
- Tercero.- Que es necesario que el Gobierno o la Universidad adquieran para el mismo fin algunos lotes que aún pertenecen a particulares; y
- Cuarto.- Que mientras tanto, es indispensable impedir que esa zona sea construída u ocupada para fines diferentes a los de la Universidad Industrial de Santander,

A C U E R D A :

Artº 1º.- Declárase Zona Universitaria, la comprendida dentro del plano de Bucaramanga, por los siguientes linderos: la calle 15, desde el ángulo S.E. del Estadio Alfonso López hasta la carrera 30; la carrera 30, desde la calle 15 hasta la calle 11; la calle 11, desde la carrera 30 hasta la carrera 28; la carrera 28, desde la calle 11 hasta la calle 9ª; la calle 9ª desde la carrera 28 hasta la carrera 25; la carrera 25, desde la calle 9ª hacia el Norte hasta el lugar donde la pendiente del terreno es superior al 25%; desde este lugar, la línea que marca el linde de la meseta con el terreno de pendiente superior al 25% hacia el Este, hasta el punto en que la prolongación del lindero oriental del Estadio Alfonso López encuentra la línea anterior, y de ahí hacia el sur, por el lindero oriental del Estadio Alfonso López, hasta encontrar la calle 15.

Artº 2º.- En la Zona Universitaria no se podrán levantar otras edificaciones que las que se destinen a la Universidad Industrial de Santander.

Artº 3º.- Este Acuerdo regirá desde su prolongación.

-----ooOoo-----

Dado en Bucaramanga, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente,

El Secretario,





Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

Archivo Central
49
Concejo de Bucaramanga

C E R T I F I C A N

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, agosto 3 de 1948

El Presidente,



[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Bucaramanga, 4 de agosto de 1.948.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde Militar,

MAYOR MANUEL POSADA DELGADO.

El Secretario,

EDMUNDO PAEZ VARGAS.

LOS SUSCRITOS, Alcalde Militar y Secretario,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo, número 15 de 1.948, expedido por el H. Concejo de este Municipio con fecha tres del presente mes, fué promulgado por bando en el día de ayer.-

Bucaramanga, 5 de agosto de 1.948.-

Mayor **MANUEL POSADA DELGADO**

EDMUNDO PAEZ VARGAS.